



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-288-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil doce de referencia: **EM-001-03-2012**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria y Saldo Final en Caja, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivo General el siguiente: Comprobar si la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), está aplicando y ejecutando las Normas, Políticas, Procedimientos y Disposiciones establecidas, en lo que corresponde a los Procedimientos de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y Los objetivos específicos consisten en: **1)** Emitir una conclusión de las cifras de reglones específicos del Estado de Ejecución Presupuestaria; **2)** Verificar y evaluar la calidad de la información de la Ejecución presupuestaria y la confiabilidad financiera, administrativa y los dictamen Presupuestario emitidos por la Unidad de Presupuesto; **3)** Constatar el Saldo final de Caja contra lo registrado en el Balance General interno; **4)** Comprobar la medición financiera y de los resultados presupuestarios; **5)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-288-14

Constatar los análisis de los desvíos e identificación de las causas; **6)** Evaluar si las operaciones presupuestarias, su control, registro y seguimiento fueron eficaces con relación al origen y uso de los recursos. (de medio a fin las magnitudes monetarias); **7)** Evaluar el Sistema de Control Interno de las operaciones y actividades sujetas a revisión; **8)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y los Principios, Políticas, Normativas y Regulaciones Presupuestarias aplicables a ENATREL y **9)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Empresa, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno consistente en: **1)** Falta de pago de C\$101,573.9/100, en concepto de IVA a la dirección General de Ingresos; **2)** Operaciones de gastos que no se encuentran registrados en el estado de Ejecución de Presupuesto del 2011, Donaciones externas FAD-ICO, pero sí están registradas contablemente; **3)** Presentación inadecuada de las partidas contables llamadas Subvenciones y Donaciones ya que se incluyen en una misma cuenta las Subvenciones del Estado y las Donaciones provenientes de la cooperación Internacional; **4)** Debilidad en la presentación de la conciliación Bancaria de la cuenta de ENATREL-PE-100-060-4238340 y número incorrecto de la Cuenta en el Catálogo contable y **5)** Falta de Revisión y corrección al mes siguiente de las partidas de conciliación.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil doce de referencia: **EM-001-03-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria y Saldo Final en Caja, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-288-14

autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-